

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
TREINTA DE MAYO DE DOS MIL
TRECE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que el Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, no acudió a la presente sesión; igualmente se hace constar que el Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, no acudió a la presente sesión, previo aviso. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece.

2.- Oficio del Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado Municipal de esa localidad; solicitando igualmente que el mismo funcione, de manera provisional, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en virtud de que aún no se concluye la construcción de las oficinas que habrán de albergar al mismo. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal San Nicolás Buenos Aires, Puebla, que en sesión de fecha once de abril de dos mil trece, nombró a la Licenciada Mariela Villarreal Gregorio, como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, inicie funciones a partir del día treinta de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, así como al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del treinta de mayo de dos mil trece, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, a partir del treinta de mayo de dos mil trece, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del treinta de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, en Materia Penal continuará con el conocimiento e instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en el primero que se menciona, aún cuando sea competencia del Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, en Materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del treinta de mayo de dos mil trece.

CUARTO.- Por cuanto hace al Juzgado del Distrito Judicial de Chalchicomula, en Materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizarán dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Asimismo el catorce de septiembre de dos mil doce se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que igualmente en su artículo Tercero Transitorio se estableció que los Jueces Municipales no tendrán competencia para conocer de la materia

penal cuando entre en vigor el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de febrero de dos mil once. En tanto entre en vigor el presente Decreto, continuarán conociendo de la materia Penal los Juzgados Municipales y Mixtos.

Por lo tanto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de la reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, constituyéndose para éste, aquellos como Tribunales inmediatos superiores para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir de esta fecha, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (quince de enero de dos mil trece), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal de la Región Judicial Oriente, misma que abarca los Distritos Judiciales de Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, San Juan de los Llanos, Tetela y Chalchicomula, con sede en el primero de los nombrados.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Procurador General de Justicia del Estado; Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno y al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- El Juzgado Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General, a la Coordinación de Comisiones, al Director General de la Comisión Administrativa, todos de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, al Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes.

QUINTO.- Se ordena conminar al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, a efecto de que, una vez concluida la construcción de las oficinas que habrán de albergar al Juzgado Municipal de esa localidad, se sirva comunicar a este Cuerpo Colegiado, el traslado respectivo y la nueva ubicación del mismo. Cúmplase.

3.- Escritos de los Licenciados Edgar Christian Cuayahuitl Morales, Jesús Barrales Ramírez, Luis Gerardo Ortiz Corona, Jorge Moya Velázquez, Saulo Chico Ramírez, Agustín Sansón Ortega, Evaristo Antonio Camarillo Cornejo, Alberta Reyes Atrisco, Juan Pablo Hernández Jiménez, Efraín Landa Thiel, José Gabriel Luna Viveros, Celia Moreno Ramírez, Josafat Gerardo Cervantes Pérez, Anita Hernández Morales, Omar Flores Vázquez, Jorge Mendoza Bautista, Francisco Rivera Fuentes, Rosa Aldana Millán, Francisco Javier Carreón Antonio, Guadalupe Briones Guillen, Arturo Rodríguez Jiménez, Nayelli Hernández Lara, Maribel Torres Zacarías, Paul Viveros Huerta, María del Carmen Letras González, Mayra Guzmán Ramos, Fernando Huerta Sánchez, José Antonio Mitznahuatl Roque, Anaid Thalía Herrera Ojeda, Moisés Cruz Izquierdo, Julio César Guevara Limón, Juan Carlos Leal Rojas, Miguel Ángel Martínez Mendoza, Guadalupe Méndez Herrera, Socorro Ibarra Rodríguez, Luciano Yannick Vergara Alcantar, Mónica Edith Otero Rosales, Norma Vera Flores, Eybar Josban Cuevas Pasten, Marco Antonio Martínez Vega, Félix Javier Rojas Corona, Edgar Jesús Meza Fabián, Eva Arana Benítez, Ana Grisela Castillo Rosas, Aristeo Pastrana Morán, José Aristeo Salazar Rodríguez, Blanca Luz Ramos López, José Luis Alvarado Neocelo, Alan Ortega Lozada, Herlinda Domínguez Sedano, José Arturo Gómez Téllez, María Concepción Limón Mendoza, Rubén Cóyotl Grande, Roberto Carlos Hernández Tobón, Fernando Fernández Alameda, Omar Meza Cahuantzi, Luis Miguel González Bernabé, Porfiria del Carmen Becerra Solís, José Ismael Pichardo Jiménez, Jonathan Gutiérrez Soriano, Aremi Fátima Rodríguez Agüero, David Sánchez Aviña, Carlos Austreberto Hernández Valencia, Viridiana Lizet Vergara Alcantar, Gibrán Kuri Hernández, Jhonathan Ramírez Ortiz, Mariana Alejandra Gómez Zamudio, Elizabeth Victoriano Muñoz, Víctor Antonio Pachuca Toriz, Susana Adelina Galván Contreras, Anakaren Osorio Méndez, Rosalba Parra Jiménez, Daisy Mariela Lomas Cruz, Maricela Carreto Cabañas, Yoalli León González, Ernesto Carrasco Rodríguez y José Salvador Munive López, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Edgar Christian Cuayahuitl Morales, Jesús Barrales Ramírez, Luis Gerardo Ortiz Corona, Jorge Moya Velázquez, Saulo Chico Ramírez, Agustín Sansón Ortega, Evaristo Antonio Camarillo Cornejo, Alberta Reyes Atrisco, Juan Pablo Hernández Jiménez, Efraín Landa Thiel, José Gabriel Luna Viveros, Celia Moreno Ramírez, Josafat Gerardo Cervantes Pérez, Anita Hernández Morales, Omar Flores Vázquez, Jorge Mendoza Bautista, Francisco Rivera Fuentes, Rosa Aldana Millán, Francisco Javier Carreón Antonio, Guadalupe Briones Guillen, Arturo Rodríguez Jiménez, Nayelli Hernández Lara, Maribel Torres Zacarías, Paul Viveros Huerta, María del Carmen Letras González, Mayra Guzmán Ramos, Fernando Huerta Sánchez, José Antonio Mitznahuatl Roque, Anaid Thalía Herrera Ojeda, Moisés Cruz Izquierdo, Julio César Guevara Limón, Juan Carlos Leal Rojas, Miguel Ángel Martínez Mendoza, Guadalupe Méndez Herrera, Socorro Ibarra Rodríguez, Luciano Yannick Vergara Alcantar, Mónica Edith Otero Rosales, Norma Vera Flores, Eybar Josban Cuevas Pasten, Marco Antonio Martínez Vega, Félix Javier Rojas Corona, Edgar Jesús Meza Fabián, Eva Arana Benítez, Ana Grisela Castillo Rosas, Aristeo Pastrana Morán, José Aristeo Salazar Rodríguez, Blanca Luz Ramos López, José Luis Alvarado Neocelo, Alan Ortega Lozada, Herlinda Domínguez Sedano, José Arturo Gómez Téllez, María Concepción Limón Mendoza, Rubén Cóyotl Grande, Roberto Carlos Hernández Tobón, Fernando Fernández Alameda, Omar Meza Cahuantzi, Luis Miguel González Bernabé, Porfiria del Carmen Becerra Solís, José Ismael Pichardo Jiménez, Jonathan Gutiérrez Soriano, Aremi Fátima

Rodríguez Agüero, David Sánchez Aviña, Carlos Austreberto Hernández Valencia, Viridiana Lizet Vergara Alcantar, Gibrán Kuri Hernández, Jhonathan Ramírez Ortiz, Mariana Alejandra Gómez Zamudio, Elizabeth Victoriano Muñoz, Víctor Antonio Pachuca Toriz, Susana Adelina Galván Contreras, Anakaren Osorio Méndez, Rosalba Parra Jiménez, Daisy Mariela Lomas Cruz, Maricela Carreto Cabañas, Yoalli León González, Ernesto Carrasco Rodríguez y José Salvador Munive López, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) Oficio de la Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, por medio del cual solicita autorización para liberar Recurso Propio y Estatal, que desde el año dos mil seis se mantiene comprometido por conceptos denominados "Percepciones por Pagar"; petición que fundamenta en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 516; es por ello que solicita autorización para reasignar \$226,448.09 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) de Recurso Propio comprometido durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 por concepto de honorarios asimilados, compensaciones por turnos de guardia, bonos y prima vacacional; de igual forma solicita autorización para liberar y reasignar, en su caso, \$224,770.05 (doscientos veinticuatro mil setecientos setenta pesos 05/100 M.N.), comprometido para el mismo número de años fiscales por concepto de compensación aguinaldos, pensiones y bonos. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 516 de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza liberar Recurso Propio y Estatal, que desde el año dos mil seis se mantiene comprometido por conceptos denominados "Percepciones por Pagar"; autorizándose igualmente la reasignación de \$226,448.09 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) de Recurso Propio comprometido durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 por concepto de honorarios asimilados, compensaciones por turnos de guardia, bonos y prima vacacional; así como la liberación y reasignación de \$224,770.05 (doscientos veinticuatro mil setecientos setenta pesos 05/100 M.N.), comprometidos para el mismo número de años fiscales, por concepto de compensación aguinaldos, pensiones y bonos. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.